

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del

crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

El Fondo de Garantías con la participación de Intermediarios Financieros No Bancarios, nace de la necesidad de otorgar garantías para incrementar las opciones de financiamiento en condiciones adecuadas para potenciar el desarrollo de las personas físicas y morales con actividad empresarial de menor tamaño (micro, pequeñas y medianas empresas) del Estado de Chihuahua.

Dicho fondo se vincula directamente en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2027 del Estado de Chihuahua específicamente en el Eje 2: Crecimiento económico innovador y competitivo; específicamente en el Tema 4 "Apoyo a la Industria", con el objetivo específico de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado; relacionado a la estrategia de gestionar incentivos fiscales e infraestructura para el desarrollo industrial; bajo la línea de acción 1., impulsar incentivos fiscales y no fiscales para el desarrollo industrial de las empresas en actividades económicas de alto valor.

Para cumplimiento de los objetivos planteados, es que se crea el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio de Colaboración, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados fue:

"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de

servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. El **LICENCIADO JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Director General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2022 por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 136, a folio 136, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001640 de fecha de creación del 27 de septiembre del 2022 por la cantidad de **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10431021-393-1U005B1-C0102-E203T2-18-1110199-00000000** debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para ser destinados al programa para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas de valor, que será desarrollado a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como "FIDEAPECH".

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

II.4. Que, su representante legal el **LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Que, en la cuarta sesión ordinaria 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, celebrada el 30 de septiembre de 2022, se autorizó la creación del "Fondo de Garantía a primeras pérdidas" y la suscripción del presente instrumento legal, mediante acuerdo 045/2022.

II.6. Mediante escrito de fecha 24 de agosto del 2022, dirigido a la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó apoyo económico por la cantidad **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, para crear el Fondo de Garantías a primeras

perdidas, bajo la modalidad pari passu para un programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor.

II.7. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

II.8. Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, será el ubicado en Avenida División del Norte, número 402, de la Colonia San Felipe, Código Postal 31203, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El "**PODER EJECUTIVO**" y el "**FIDEAPECH**" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que los administre y destine exclusivamente a la creación y operación del "Fondo de Garantías a primeras pérdidas", que serán aplicables para dos programas:

1.- Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor.

2.- Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación que para tal efecto se expidan, así como del contenido del **Anexo 1**, inserto al presente instrumento legal.

De los **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, **\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, se destinarán para el programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor, y **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, se destinarán al financiamiento de programas y/o proyectos verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede consiste en que el "**FIDEAPECH**" se encuentre en posibilidad de otorgar garantías a primeras pérdidas para incrementar las opciones de financiamiento en condiciones adecuadas para potenciar el desarrollo de las personas físicas y morales de menor tamaño: micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua (MiPymes).

De igual manera, el objetivo consiste en lograr ofrecer un instrumento de respaldo y fomento para mantener el crecimiento económico del Estado de Chihuahua, a través de herramientas financieras de bajo costo que permitan mantener los niveles operativos de las empresas en el Estado.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

El beneficiario directo es el "FIDEAPECH", toda vez que es quien recibe el recurso objeto de este convenio, e indirectamente serán las personas físicas y morales con actividad empresarial de menor tamaño micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) del Estado de Chihuahua.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A) El "PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Realizar la aportación de los recursos señalados en el Cláusula Primera del presente instrumento legal.

B) El "FIDEAPECH" se compromete a:

1. Administrar el recurso que aporte "EL PODER EJECUTIVO" conforme lo señala el Objeto del Convenio.
2. Destinar la totalidad del recurso económico a la creación y fines de los programas establecidos y descritos en la Cláusula Primera anterior, conforme a las condiciones generales, lineamientos o reglas de operación que para ello se emitan y sean aprobados por su Comité Técnico.
3. Crear el "Fondo de Garantía a primeras pérdidas", debiendo establecer las Condiciones Generales para la aplicación del Fondo; Proceso de selección de los Intermediarios Financieros no Bancarios (IFNB), conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y sus parámetros.
4. Crear las condiciones generales y/o reglas de operación correspondientes a la aplicación del "Fondo de Garantía a primeras pérdidas", previendo los requisitos para los programas señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
5. Para la entrega del recurso a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento legal, se compromete expresamente a contar con una cuenta bancaria, misma que deberá ser utilizada exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos, con la finalidad de distinguir contablemente su origen e identificar las erogaciones que correspondan al objeto; dicha cuenta será proporcionada a "EL PODER EJECUTIVO" en un lapso no mayor de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento.

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del "FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN

EL ESTADO DE CHIHUAHUA, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. -COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN. Los gastos de administración del "Fondo de Garantías a Primeras Pérdidas" los cuales conllevan un costo directo que abarca un cinco al millar del total de recursos que conforman la garantía, de manera trimestral, a cambio de la estructuración y operación del modelo de financiamiento y uso de los sistema de crédito de segundo piso, entre ellos, el de selección de intermediarios (8 dimensiones, 100 variables para calificar su idoneidad); el relativo a la organización de rondas de inversión y reporte a "FIDEAPECH" (en tiempo real); más los relativos a la disposición, seguimiento y recuperación de las líneas de crédito, así como aquellos que se generan para pagar los costos operativos indirectos, que implican gastos de promoción, designación de personal para que opere y supervise el programa de manera específica y oportuna, así como la comisión del 1% de cada línea de crédito formalizada para la debida administración, será cubierto por "FIDEAPECH" con los recursos que para este fin le sean aprobados, y transferidos anualmente por el "PODER EJECUTIVO", previa aprobación del presupuesto correspondiente que "FIDEAPECH" presente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que el primero cubra los gastos de administración del "Fondo de Garantías a Primeras Pérdidas" previamente descritos, así como aquellos moderadamente no previstos, pero que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del programa.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que los rendimientos que se lleguen a generar por la administración del recurso económico asignado al Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor, identificado con el número 1 en la Clausula Primera, relativa al objeto del presente instrumento legal, serán transferidos de forma anual a "EL PODER EJECUTIVO" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El "FIDEAPECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

El "PODER EJECUTIVO" podrá en caso de que la "FIDEAPECH" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de los fines y compromisos de "LAS PARTES".

DÉCIMA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

El "PODER EJECUTIVO" a través del (la) Titular o Encargado de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al "FIDEAPECH", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

El "FIDEAPECH" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I y V y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga, como sujetos obligados.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL "FIDEAPECH"


LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/12 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

1 Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor:

El cual consiste en la creación de un fondo de garantías líquidas, bajo la modalidad "pari passu", como respaldo a primeras pérdidas de hasta el 10% de la morosidad de los acreditados.

El término "pari passu" se utiliza cuando se ofrecen garantías en riesgo compartido para aquellas entidades financieras que otorgan créditos. En el caso del programa de Desarrollo de Proveeduría Local y Acceso a las Cadenas Globales de Valor, las instituciones/intermediarias financieras no bancarias del Estado de Chihuahua que decidan participar en el, tendrán garantizado un porcentaje del riesgo (10% en este caso) por incumplimiento de pagos de los créditos que otorguen a las empresas en el Estado de Chihuahua a las cuales vayan a otorgar el financiamiento.

Esto es, en vez de solicitarle una garantía hipotecaria o prendaria al posible acreditado, "FIDEAPECH" otorgará la garantía líquida para en caso de un futuro incumplimiento de pago, siempre y cuando, la unidad económica solicitante cumpla los requisitos.

Es importante aclarar que las instituciones/intermediarias financieras no bancarias serán quienes otorguen el crédito de manera directa, por lo que las MiPymes deberán cumplir los requisitos que estas establezcan, contando con la garantía líquida ofertada por el "FIDEAPECH".

A cambio de esta cobertura del riesgo, el "FIDEAPECH" negociará con las instituciones/intermediarias financieras no bancarias ciertas condiciones de los créditos que ofrezcan, tales como tasa de interés más baja y periodos de gracia.

En caso de que los acreditados incumplan con los pagos estipulados en el contrato de crédito con las instituciones/intermediarias financieras no bancarias durante 120 días, la institución financiera podrá solicitar al "FIDEAPECH" la cobertura correspondiente con la garantía líquida; en caso de comprobarse que efectivamente la unidad económica cayó en mora por los 120 días, "FIDEAPECH" pagará el hasta el 10% del monto de la mora; en tanto la institución/intermediaria financiera no bancaria continuará con sus labores de cobranza.

Cabe señalar que si la institución/intermediaria financiera no bancaria al continuar con su cobranza, deberá recuperar el recurso vencido y posteriormente se obligan a reintegrar la garantía otorgada por el "FIDEAPECH" al fondo de garantías, asegurando así la subsistencia del recurso y del Fondo de Garantías.

Para este objetivo, se tendrá que lanzar una convocatoria de cobertura estatal, para promover el programa con las diferentes Instituciones Financieras No Bancarias, y después, el "FIDEAPECH" seleccionará a las que podrán acceder al beneficio de la garantía líquida. Para la selección de las mismas, se evaluarán a las instituciones/intermediarias financieras no bancarias conforme a los siguientes requisitos:

- a) Experiencia y apego a la regulación aplicable de autoridades financieras.
- b) Planeación estratégica y gobierno corporativo.
- c) Gestión de riesgos, control interno y auditoría.
- d) Proceso y productos de crédito.
- e) Gestión de recursos humanos.
- f) Infraestructura informática.
- g) Calidad de activos y manejo de pasivos.
- h) Resultados de operación y desempeño financiero.

Al implementar un fondo de garantías líquidas, las personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, podrán acceder a créditos empresariales, sin la necesidad de presentar una garantía hipotecaria o prendaria en las diferentes instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, así como también obtendrán un beneficio en la tasa de interés de dichos financiamientos.

El beneficio para las empresas será el acceder de una manera más ágil a líneas de crédito con condiciones preferenciales, necesarias para el fortalecimiento de sus operaciones.

El beneficio para las instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, será el poder incrementar la colocación de sus créditos en personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, toda vez que tendrán el respaldo del fondo de garantías para disminuir el riesgo de colocación de créditos.

Se tiene proyectado que este programa sea permanente, ya que al momento en que parte del fondo cubra una garantía por morosidad ante las instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, ésta última continuará sus labores de recuperación de cartera y cuando se logre la recuperación de lo vencido, la instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad estarán obligadas a reintegrar la garantía que le fue proporcionada para cubrir dicho pasivo.

2 Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

Los niveles de contaminación generados por la realización de las diferentes actividades económicas, es un problema creciente que deben atender los gobiernos y a la sociedad en general, ya que pone en peligro la

salud humana y el medio ambiente. Una de las formas de luchar contra esto es mediante las denominadas tecnologías verdes.

El programa para financiamiento de tecnologías verdes, traerá como beneficio a las personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, el estar en posibilidad de adquirir maquinaria y equipo que impacte en su eficiencia operativa y energética, por medio de créditos con condiciones preferenciales, que les permitan implementar innovaciones tales como:

- Tratamiento de aguas residuales
- Eliminación de emisiones industriales
- Reciclaje y gestión de desechos
- Edificios autosuficientes
- Vehículos que no emiten gases
- Aprovechamiento de la energía solar
- Calderas de gas natural
- Entre otros.

Se tiene proyectado que este programa sea permanente.